

del año 2024, se efectuará en los próximos procesos de Liquidación Anual, según corresponda;

Que, por lo expuesto, este extremo del petitorio del Recurso debe ser declarado infundado.

2.3 SOBRE CORREGIR EL CÁLCULO DE LA LIQUIDACIÓN ANUAL ASOCIADA AL CONTRATO DE CONCESIÓN TIPO BOOT DE ISA PERÚ

2.3.1 SUSTENTO DEL PETITORIO

Que, ISA PERÚ solicita que se corrija el cálculo de la liquidación del Contrato de Concesión BOOT de su titularidad, dado que se están considerando valores facturados y demanda aplicada que difieren totalmente a lo reportado;

Que, agrega, en el archivo de cálculo de la Liquidación Anual de ISA PERÚ, "CALCULO_ISA_2022_Pub.xlsx", en la pestaña "Liquidación", se encuentran los valores facturados y energías del periodo 2021-03 hasta 2022-02. Estos valores difieren totalmente con lo reportado ante Osinermin en la liquidación anual de ingresos declarado en el Portal de Remisión de Información Energética (PRIE – SILIPEST).

2.3.2 ANÁLISIS DE OSINERMIN

Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral 6.4.2, literal a), del Procedimiento de Liquidación, hasta el 25 de enero los Titulares (transmisores del SST y SCT) deben remitir la información de lo facturado por concepto de Peajes del SST y/o SCT correspondiente al periodo de enero a diciembre del año anterior;

Que, al respecto, se verifica que, en la Liquidación Anual asociada al Contrato de Concesión BOOT de ISA PERÚ, se utilizó la información reportada por dicha empresa para el periodo enero a diciembre de 2021, lo cual fue considerado en los resultados publicados en el Proyecto de Resolución que incluyó los resultados preliminares de la Liquidación Anual;

Que, no obstante, se verifica que ISA PERÚ actualizó información del Periodo de Liquidación para los sistemas SST y SCT en el PRIE – SILIPEST con posterioridad a la publicación de la Resolución 059, información que será considera para efectuar la Liquidación Anual del Contrato de Concesión BOOT de ISA PERÚ, cuyos resultados se incluirán en la oportunidad de la resolución complementaria;

Que, por lo expuesto, este extremo del petitorio del Recurso debe ser declarado fundado.

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 382-2022-GRT y el Informe Legal N° 383-2022-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, respectivamente, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo de Osinermin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el artículo 3, numeral 4, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General de Osinermin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, en Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinermin en su Sesión N° 19-2022.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar fundados los extremos 1 y 3 del petitorio del recurso de reconsideración interpuesto por Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A. contra la Resolución

N° 059-2022-OS/CD, por las razones expuestas en los numerales 2.1.2 y 2.3.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar infundado el extremo 2 del petitorio del recurso de reconsideración interpuesto por Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A. contra la Resolución N° 059-2022-OS/CD, por las razones expuestas en el numeral 2.2.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Incorporar los Informes Técnico N° 382-2022-GRT y Legal N° 383-2022-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que las modificaciones que motive la presente resolución a lo dispuesto por la Resolución N° 059-2022-OS/CD, se consignen en resolución complementaria.

Artículo 5.- Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente resolución, y consignarla junto con los Informes N° 382-2022-GRT y N° 383-2022-GRT, en el Portal Institucional de Osinermin: <https://www.osinermin.gov.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx>.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2078864-1

Modifican cuadros de la Resolución N° 057-2022-OS/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERMIN N° 129-2022-OS/CD

Lima, 17 de junio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de los recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución N° 057-2022-OS/CD ("Resolución 057") que aprobó los Precios en Barra para el periodo mayo 2022 – abril 2023, se han expedido, entre otras, las Resoluciones N° 096-2022-OS/CD, N° 104-2022-OS/CD, N° 106-2022-OS/CD, N° 107-2022-OS/CD, N° 115-2022-OS/CD, N° 116-2022-OS/CD, N° 117-2022-OS/CD y N° 121-2022-OS/CD que resuelven los recursos de las empresas Eilhicha S.A., Electronoroeste S.A., Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., Empresa de Administración de Infraestructura de Eléctrica S.A., Electro Oriente S.A., Electro Ucayali S.A., Novum Solar S.A.C. y Red de Energía del Perú S.A., respectivamente, contra la Resolución 057;

Que, en la parte resolutive de las decisiones antes señaladas, se ha dispuesto que las modificaciones en los Precios en Barra del periodo mayo 2022 – abril 2023, que motiven los extremos declarados fundados y fundados en parte, deberán aprobarse mediante resolución complementaria;

Que, sobre la base de la información disponible, referida a hechos anteriores a la emisión de la Resolución 057, que fueron puestas a conocimiento del Regulador de forma posterior a la emisión de la referida resolución, corresponde modificar el Cargo Adicional del SPT por Confiabilidad de la Cadena de Suministro Eléctrico y la modificación del monto a devolver por la empresa Electronoroeste S.A. por concepto de la Cargo Unitario por Confiabilidad de la Cadena de Suministro Eléctrico del periodo mayo 2021 – abril 2022;

Que, se ha emitido el Informe N° 381-2022-GRT de División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas, el mismo que complementa la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo de Osinermin para la emisión de la presente resolución, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el artículo 3, Numeral 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los

Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica; en Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en el Contrato para el Diseño, suministro de Bienes y Servicios, Construcción y Explotación del Reforzamiento de los Sistemas de Transmisión Eléctrica del Sur y la Prestación del Servicio de Transmisión de Electricidad; y en el Contrato de Concesión Sistemas de Transmisión Eléctrica ETECEN – ETESUR; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 19-2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Cuadro N° 1, ítems 1, 5 y 14 del Cuadro N° 3 (y agregar Nota 2), y los ítems 9 al 13 del Cuadro N° 4 del artículo 1 de la Resolución N° 057-2022-OS/CD, por los siguientes:

“(…)

Cuadro N° 1

Barra de Referencia de Generación	Tensión kV	PPM S//kW-mes	PEMP ctm. S// kWh	PEMF ctm. S// kWh
SISTEMA ELÉCTRICO INTERCONECTADO NACIONAL (SEIN)				
(…)				
SISTEMAS AISLADOS (6)				
Adinelsa	MT	32,24	37,86	37,86
Chavimochic	MT	32,24	33,82	33,82
Eilhicha	MT	32,24	33,82	33,82
Electro Oriente	MT	32,24	68,99	68,99
Electro Sur Este	MT	0,00	0,00	0,00
Electro Puno	MT	32,24	86,64	86,64
Electro Ucayali	MT	32,24	80,89	80,89
Enel Distribución	MT	32,24	33,82	33,82
Hidrandina	MT	32,24	33,82	33,82
Seal	MT	32,24	128,57	128,57

(…)

Cuadro N° 3

N°	Sistema de Transmisión	PCSPT S//kW-mes
1	SPT de REP	3,629
(…)		
5	SPT Isa Perú (EX - Eteselva)	(…)
(…)		
14	Cargo Unitario por Compensación de la Confiabilidad en la Cadena de Suministro de Energía ⁽²⁾	0,106
(…)		

Nota:
(…)

(2) El COES deberá asignar el 100% del monto a transferir por aplicación del Cargo N° 14 a la empresa Egesur S.A.

(…)

Cuadro N° 4

N°	Sistema de Transmisión	PCSPT S//kW-mes
(…)		
9	Carhuamayo - Paragsha 220 kV	0,914
10	Paragsha - Conococha 220 kV	
11	Conococha - Huallanca 220 kV	
12	Huallanca - Cajamarca 220 kV	
13	SVC - SE Cajamarca	
(…)		

(…)

Artículo 2°.- Modificar los Cuadros N° 6, N° 7, N° 8 y N° 9 del artículo 2 de la Resolución N° 057-2022-OS/CD, por los siguientes:

Cuadro N° 6

Empresa Distribuidora	k
Adinelsa	0,00
Chavimochic	0,00
Eilhicha	3,13
Electro Oriente	0,00
Electro Sur Este	0,00
Electro Puno	4,23
Electro Ucayali	0,00
Enel Distribución	0,00
Hidrandina	0,00
Seal	0,00

(…)

Cuadro N° 7

Empresa Distribuidora	Precios de Referencia del SEIN		
	PPB S//kW-mes	PEBP=PEBF ctm. S//kWh	PMRsein ctm. S//kWh
Adinelsa	57,55	25,62	34,94
Chavimochic	57,55	25,64	34,96
Eilhicha	57,55	25,64	34,96
Electro Oriente	57,94	24,87	34,25
Electro Sur Este	57,55	25,84	35,16
Electro Puno	57,75	24,04	34,16
Electro Ucayali	57,25	24,04	33,32
Enel Distribución	57,55	25,64	34,96
Hidrandina	57,55	25,64	34,96
Seal	57,46	24,79	34,10

(…)

Cuadro N° 8

Sistema Eléctrico	d	e	f	g	s	Cb
(…)						
SISTEMAS AISLADOS¹						
Adinelsa	0,0000	0,0208	0,0000	0,0000	0,9792	0,0000
Chavimochic	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	1,0000	0,0000
Eilhicha	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	1,0000	0,0000

Sistema Eléctrico	d	e	f	g	s	Cb
Electro Oriente	0,0000	0,1088	0,6362	0,0000	0,2550	0,0000
Electro Sur Este	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	1,0000	0,0000
Electro Puno	0,0000	0,3829	0,0000	0,0000	0,6171	0,0000
Electro Ucayali	0,0000	0,3960	0,0000	0,0000	0,6040	0,0000
Enel Distribución	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	1,0000	0,0000
Hidrandina	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	1,0000	0,0000
Seal	0,0000	0,8714	0,0000	0,0000	0,1286	0,0000

(...)

Cuadro N° 9

Empresa Distribuidora	fc
Adinelsa	0,4479
Chavimochic	0,4500
Eilhicha	0,4500
Electro Oriente	0,6174
Electro Sur Este	0,4500
Electro Puno	0,3597
Electro Ucayali	0,5531
Enel Distribución	0,4500
Hidrandina	0,4500
Seal	0,4500

(...)

Artículo 3°.- Modificar el Cuadro N° 12 y modificar el último párrafo del artículo 3 de la Resolución N° 057-2022-OS/CD, de acuerdo con lo siguiente:

Cuadro N° 12

Empresa Distribuidora	Compensación Anual (S/)	Participación (%)
Adinelsa	1 555 692	1,0348%
Chavimochic	66 820	0,0444%
Eilhicha	481 413	0,3202%
ELOR-Iquitos	123 198 643	81,9496%
ELOR-Otros	17 706 742	11,7782%
Electro Sur Este	0	0,0000%
Electro Puno	248 615	0,1654%
Electro Ucayali	3 568 201	2,3735%
Enel Distribución	886 197	0,5895%
Hidrandina	260 503	0,1733%
Seal	2 361 906	1,5711%
TOTAL	150 334 732	100,0000%

El Monto Específico Residual, ascendente a la suma de S/ 63 243 3582, será utilizado para compensar a los Sistemas Aislados cuando se presenten variaciones significativas de los precios de combustibles que los distancien del Precio Medio de Referencia del SEIN3, así como para compensar los costos derivados del cumplimiento de los contratos del proyecto "Suministro de Energía para Iquitos", firmado por el Estado con Genrent del Perú S.A.C."

Artículo 4°.- Modificar el Cuadro N° 13 del artículo 4 de la Resolución N° 057-2022-OS/CD, de acuerdo con lo siguiente:

Cuadro N° 13

Empresa Distribuidora	Tensión kV	PPM S//kW-mes	PEMP ctm. S// kWh	PEMF ctm. S// kWh
Adinelsa	MT	32,24	24,47	24,47
Chavimochic	MT	32,24	24,72	24,72
Eilhicha	MT	32,24	23,01	23,01
Electro Oriente	MT	32,24	34,64	34,64
Electro Sur Este	MT	0,00	0,00	0,00
Electro Puno	MT	32,24	19,15	19,15
Electro Ucayali	MT	32,24	46,23	46,23
Enel Distribución	MT	32,24	24,72	24,72
Hidrandina	MT	32,24	24,72	24,72
Seal	MT	32,24	59,59	59,59

"

Artículo 5°.- Modificar el artículo 12 de la Resolución N° 057-2022-OS/CD, de la siguiente manera :

"Artículo 12°.- Fijar en USD 87 141 932 el monto de la Remuneración Anual Garantizada y en USD 83 120 625 el monto de la Remuneración Anual por Ampliaciones que le corresponde percibir a la empresa Red de Energía del Perú S.A. (REP) para el periodo anual comprendido del 1 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2023."

Artículo 6°.- Modificar el peaje por conexión e ingreso tarifario esperado de REP y la denominación del SPT Eteselva del Cuadro N° 15, y el peaje de transmisión e Ingreso Tarifario de las instalaciones de ATN S.A. en el Cuadro N° 16, del artículo 13° de la Resolución N° 057-2022-OS/CD, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro N° 15

Sistema de Transmisión	Peaje por Conexión (S/)	Ingreso Tarifario Esperado (S/)
SPT de REP	315 790 931	157 723
(...)		
SPT de Isa Perú (ex Eteselva)	(...)	(...)
(...)		

(...)

Cuadro N° 16

Instalación de Transmisión de SGT	Peaje de Transmisión (S/)	Ingreso Tarifario Esperado (S/)
(...)		
Carhuamayo - Paragsha 220 kV	79 526 092	537 477
Paragsha - Conococha 220 kV		
Conococha - Huallanca 220 kV		
Huallanca - Cajamarca 220 kV		
SVC - SE Cajamarca		
(...)		

"

Artículo 7°.- Modificar el artículo 16 de la Resolución N° 057-2022-OS/CD, de acuerdo a lo siguiente:

"Artículo 16°.- Disponer la devolución, hasta el 30 de junio de 2022, sobre la recaudación por el Cargo Unitario por Compensación de la Confiabilidad en la Cadena de Suministro de Energía fijado en la Resolución

N° 067-2021-OS/CD para la empresa Electronoroeste S.A. el monto de S/ 2 421 828,18 (sin IGV) en favor de la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. como pago a cuenta del Cargo Unitario por Compensación de la Confiabilidad en la Cadena de Suministro de Energía al que se refiere el ítem 14 del Cuadro N° 3 de la presente resolución asignada a Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A.”

Artículo 8°.- Incorporar el Informe N° 381-2022-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 9°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y consignarla junto con el informe a que se refiere el artículo 8, en la página Web de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx>.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2078865-1

Modifican los valores contenidos en cuadros de diversos Artículos de la Resolución N° 058-2022-OS/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 130-2022-OS/CD

Lima, 17 de junio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de los recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución N° 058-2022-OS/CD que fijó el Cargo Unitario de Liquidación de los Sistemas Secundarios de Transmisión y/o Sistemas Complementarios de Transmisión, asignados a la demanda, se han expedido las Resoluciones de la N° 108-2022-OS/CD, N° 109-2022-OS/CD, N° 110-2022-OS/CD, N° 111-2022-OS/CD, N° 122-2022-OS/CD, N° 123-2022-OS/CD, N° 124-2022-OS/CD N° 125-2022-OS/CD, N° 126-2022-OS/CD y N° 127-2022-OS/CD que resuelven los recursos de las empresas Electronorte S.A., Consorcio Transmataro S.A., Transmisora Eléctrica del Sur 3 S.A.C., Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A., Red de Energía del Perú S.A., Hidrandina S.A., Luz del Sur S.A.A., ENGIE Energía Perú S.A. y Enel Distribución Perú S.A.A. respectivamente, contra la Resolución N° 058-2022-OS/CD;

Que, en la parte resolutive de determinadas decisiones señaladas en el considerando anterior, se ha dispuesto que las modificaciones en la Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión de los SST y SCT y en el Cargo Unitario de liquidación vigente para el periodo mayo 2022 – abril 2023, que motiven los extremos declarados fundados y fundados en parte, deberán aprobarse mediante resolución complementaria;

Que, como consecuencia de los recursos de reconsideración presentados y de revisiones posteriores efectuadas por Osinergmin, sobre los temas incluidos en dicha resolución, se ha determinado la necesidad de corregir de oficio rubros a ser subsanados por Osinergmin;

Que, se ha emitido el Informe N° 379-2022-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas, el cual complementa la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin para la emisión de la presente resolución, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N°

27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias; Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 19-2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los valores contenidos en el Cuadro N° 1, del Artículo 1 de la Resolución N° 058-2022-OS/CD, por los valores siguientes:

Cuadro N° 1.- Peajes Recalculados

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT	Acumulado en AT	Acumulado en MT
		Ctm. S./kWh	Ctm. S./kWh	Ctm. S./kWh
1	ADINELSA	0,0000	0,0363	0,0760
	ELECTRONOROESTE	0,0000	0,3738	0,9609
	ELECTROPERÚ	0,0000	0,0056	0,0101
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0317	0,4131	0,4175
	TOTAL ÁREA	0,0317	0,8288	1,4645
2	ADINELSA	0,0000	0,0347	0,0941
	COELVISAC	0,0000	0,0784	0,0825
	ELECTRO ORIENTE	0,0590	0,1276	0,1928
	ELECTRONORTE	0,0835	0,5752	1,2186
	PEOT	0,0000	0,1568	0,2401
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0000	0,3150	0,3241
TOTAL ÁREA	0,1425	1,2877	2,1522	
3	CHAVIMOCHIC	0,0000	0,0034	0,0067
	CONELSUR	0,0000	0,0086	0,0086
	CTAN	0,0130	0,0130	0,0130
	ELECTRONORTE	0,0000	0,0000	0,0047
	HIDRANDINA	0,1254	0,6907	1,2364
	ISA PERÚ	0,0076	0,0309	0,0402
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0033	0,2202	0,2223
TOTAL ÁREA	0,1493	0,9668	1,5319	
4	ELECTRO ORIENTE	1,2499	1,9085	2,4894
	TOTAL ÁREA	1,2499	1,9085	2,4894
5	ADINELSA	0,0085	0,0483	0,0811
	UNACEM	0,0045	0,0110	0,0110
	TRANSMISORA SUR ANDINO	0,0000	0,0128	0,0128
	CONELSUR	0,0000	0,0093	0,0340
	STATKRAFT	0,0226	0,7441	0,9751
	ELECTROCENTRO	0,0015	0,9324	1,6600
	ELECTROPERÚ	0,0061	0,0061	0,0061
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0230	0,2369	0,2850
	TRANSMANTARO	0,6761	0,6761	0,6761
SHAQSHA	0,0000	0,0896	0,1150	
TOTAL ÁREA	0,7423	2,7666	3,8562	
6	ADINELSA	0,0000	0,0007	0,0012
	CONELSUR	0,0144	0,0261	0,0273
	STATKRAFT	0,0041	0,0041	0,0109
	ENEL DISTRIBUCIÓN	0,3610	2,0871	2,8851
	HIDRANDINA	0,0000	0,0023	0,0029
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0003	0,0633	0,0633
	REP_AdicRAG	0,0005	0,0005	0,0005
TOTAL ÁREA	0,3803	2,1841	2,9912	
7	LUZ DEL SUR	1,1607	3,3174	4,0045
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0174	0,0285	0,0285
	TRANSMANTARO	0,2181	0,2181	0,2181
	TOTAL ÁREA	1,3962	3,5640	4,2511